

**Anexo III: Modelo de Convenio de colaboración entre la empresa y el
centro educativo**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO
EDUCATIVO xxxxxxxxxxxxxx Y LA EMPRESA
xxxxxxxxxxxxxxxxx PARA EL DESARROLLO DEL CICLO
FORMATIVO DE GRADO xxxx DE xxxxxxxxxxxx EN
FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL**

REUNIDOS:

De una parte, el Centro Educativo XXXXXXXXXXXX y domicilio en C/
XXXXXXXXXX, Población XXXXXXXX, y en su representación el Director D.
XXXXXXXXXXXX con DNI XXXXXXXXXXXXXXX, en lo sucesivo (Nombre del
Centro Educativo) XXXXXXXXXXXX.

Y de otra D. XXXXXXXX, con DNI XXXX como representante legal de la
empresa IXXXXXXXXX., con CIF/NIF Bxxxxx y domicilio en Pxxxxxx, en lo
sucesivo, «la empresa».

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen
recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio,
y a tal efecto,

MANIFIESTAN:

PRIMERO. Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las
Cualificaciones y de la Formación Profesional, en sus artículos 6 y 11.3 prevé
que la colaboración de las empresas en el desarrollo del Sistema Nacional de
Cualificaciones y Formación Profesional se realice, entre otros ámbitos, en el
de la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el

sistema formativo, y mediante su participación en la formación de los alumnos en los centros de trabajo, favoreciendo la realización de prácticas profesionales de los alumnos en empresas y otras entidades, disponiendo que dicha colaboración se instrumente mediante los oportunos convenios y acuerdos.

SEGUNDO. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que la formación profesional tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida. Asimismo, en su artículo 42.2 dispone que “El currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo (...)”

TERCERO. Que el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, que establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en su artículo 31 determina que “Podrán desarrollarse programas formativos en alternancia en colaboración con empresas”, y que “Para la aplicación de lo establecido en este artículo será necesaria la suscripción de un convenio entre la empresa y la Administración educativa”.

CUARTO. Que el Real Decreto 1529/2012 de, 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, en su Título III recoge el marco de la Formación Profesional Dual del sistema educativo para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas, cuando no medie un contrato para la formación y el aprendizaje.

QUINTO. La Resolución de 9 de abril de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se hacen públicos los procedimientos y plazos para la presentación de proyectos de Formación Profesional Dual por parte de centros privados que impartan Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2015/16, tiene por objeto la regulación del programa de Formación Profesional Dual, que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación y que se articula a

través de proyectos desarrollados en el ámbito del sistema educativo, formalizados en convenios de colaboración con las empresas participantes.

SEXTO. Que la Consejería de Educación, Cultura y Universidades estima necesaria la implantación de una acción de Formación Profesional Dual en relación con el ciclo formativo de grado de que se imparte en el Centro Educativo

SÉPTIMO. Que las instalaciones de (empresa) XXXXXXXXXX. reúnen los requisitos para el desarrollo de la formación dual del ciclo formativo que constituye el objeto de este convenio.

OCTAVO. Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas con las empresas y los agentes sociales en el ámbito de la Formación Profesional, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto del presente convenio establecer los criterios de colaboración entre (Centro Educativo), y la empresa XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para el desarrollo del ciclo formativo de grado de en formación profesional dual en la modalidad de de X cursos académicos, durante los cursos 2015-2016, y, acogiendo la empresa para su formación a.....(número de alumnos) alumnos.

SEGUNDA. CONDICIONES DE DESARROLLO DEL CICLO FORMATIVO EN FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL.

1. Instalaciones.

El ciclo formativo se desarrollará en las instalaciones del (Centro Educativo), así como en las instalaciones de (empresa) XXXXXXXXXX,

2. Equipamiento y material fungible.

Corresponderá a la empresa aportar el equipamiento y el material didáctico y fungible necesario para el desarrollo de la actividad formativa que tenga lugar en sus instalaciones.

3. Plan formativo

El alumnado realizará las actividades formativas contenidas en el plan formativo que se establece como Anexo de este Convenio en el que se especifican:

1.- las actividades formativas a realizar en el módulo tanto en la empresa como en el centro educativo.

2.- los horarios de clases, la temporalización y distribución del tiempo de docencia entre el centro educativo y la empresa.

3.- los módulos profesionales que solo se imparten en el centro educativo

4.- el procedimiento de seguimiento y evaluación del alumnado.

5.- la coordinación entre profesores y responsables de formación de la empresa.

Conforme a lo establecido en el artículo 30.2 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, las horas de formación en la empresa serán como mínimo del 33% de las establecidas en el título.

4. Profesores, tutores y responsables del desarrollo del plan formativo.

El ciclo formativo será impartido por el profesorado que preste servicios en el centro docente.

El centro docente designará un profesor, como tutor responsable de la programación y seguimiento de la formación, así como de la coordinación de la evaluación con los profesores que intervienen. Asimismo, esta persona será la

interlocutora con la empresa para el desarrollo de la actividad formativa y laboral establecida en el convenio.

El profesor de cada módulo profesional será responsable del desarrollo del programa de formación, de la evaluación y calificación del alumnado y, en su caso, de la coordinación con los responsables de formación de la empresa.

La empresa nombrará, de entre sus trabajadores, un tutor de formación, que será responsable para la coordinación de la actividad laboral, la orientación y consulta del alumnado, la comunicación con el centro docente, y el seguimiento del acuerdo para la actividad laboral en la empresa.

5. Módulo de Formación en Centros de Trabajo.

La realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo se entiende incluida en la práctica profesional que se desarrollará en la empresa y se computa dentro del porcentaje mínimo del 33% de formación en la misma.

6. Compromisos del alumnado

- a. Para su incorporación al proyecto los alumnos y tutores legales, en su caso, deberán adoptar el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en este convenio.
- b. El alumno tendrá obligación de cumplir con el calendario, la jornada y el horario establecidos en el programa formativo.
- c. El alumno deberá cumplir la normativa interna de la empresa, especialmente la relativa a la prevención de riesgos laborales, así como las instrucciones de los responsables de la formación en la empresa relacionadas con su labor formativa.

7. Control de la acción formativa

- a. La actividad formativa en la empresa y en el centro educativo se coordinará mediante reuniones de control que incluirán un informe por alumno y tendrán una periodicidad mínima mensual. Estas reuniones se

celebrarán entre los profesores responsables de los módulos profesionales y los tutores de formación de la empresa.

- b. La empresa comunicará al profesor tutor responsable las ausencias y faltas de asistencia injustificadas del alumnado, así como la falta de aprovechamiento de éstos. Se considerará, en todo caso, falta de aprovechamiento y motivo de baja del alumno en el programa de prácticas, el incumplimiento de las normas de seguridad de la empresa.

TERCERA. ADMISIÓN

El Centro Educativo propondrá una lista de preseleccionados, de entre los cuales la empresa realizará la selección definitiva de los participantes en el proyecto Dual.

CUARTA. RÉGIMEN DE BECAS Y SEGUROS

La empresa abonará, en concepto de beca, a los alumnos que participen en el proyecto de Formación Profesional Dual un importe equivalente al 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), que se prorrateará en función del tiempo de permanencia en la empresa, fijado en el calendario formativo.

La empresa estará a cargo de la cotización al Régimen General de la Seguridad Social de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, que regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto de 2011, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de la Seguridad Social.

Para cubrir los desplazamientos que los profesores tutores del centro educativo realicen al centro de trabajo con la finalidad de realizar el seguimiento del aprendizaje del alumnado, el centro educativo contará con los correspondientes seguros que los amparen.

QUINTA. PUBLICIDAD

Las partes firmantes del presente convenio podrán dar publicidad al mismo mediante su difusión o divulgación a través de los medios de comunicación, insertando en ellas los anagramas del Centro Educativo y de la empresa, cuando tengan un soporte gráfico, y haciendo mención a las mismas, cuando tengan un soporte sonoro.

SEXTA. COMISIONES DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL PROGRAMA FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

1. Para garantizar la coordinación en el desarrollo del programa, se constituirá una Comisión de Coordinación integrada por el coordinador de formación y un tutor de formación, designados por la empresa, junto a un profesor del ciclo formativo y el profesor-coordinador, designados ambos por el Director del centro educativo. El profesor coordinador será el interlocutor habitual entre ambas entidades y actuará como Secretario de la comisión, disponiendo de voto de calidad para dirimir los empates.

Las funciones de la Comisión de Coordinación serán las siguientes:

- a. Establecer las directrices generales para el desarrollo coordinado del ciclo formativo, en el marco de lo dispuesto en este convenio y siguiendo, en su caso, lo dispuesto por la Comisión de Seguimiento.
 - b. Resolver por consenso cualquier incidencia de coordinación entre ambas partes, especialmente las que puedan derivarse por falta de acuerdo en materia de equipamientos, material fungible y horarios. Si no se alcanzara el consenso, se elevará la cuestión a la Comisión de Seguimiento.
2. La comisión se reunirá tantas veces como resulte necesario para el desempeño de sus funciones, a iniciativa de su Presidente. No obstante, la Comisión de Seguimiento del convenio podrá establecerle un calendario mínimo de reuniones.

3. Para la interpretación, la integración y el seguimiento de la ejecución de este convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por los siguientes miembros:
 - a. El Director del centro educativo o persona en quien delegue, que será el Presidente de la comisión y dispondrá de voto de calidad para dirimir los empates.
 - b. El Director General de la empresa o persona en quien delegue.
 - c. El Jefe de Recursos Humanos de la empresa o persona en quien delegue.
 - d. El Jefe de Estudios del centro educativo o persona en quien delegue, que será el interlocutor habitual entre ambas entidades, y actuará como Secretario de la comisión.
4. Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado, y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio, así como supervisar las actuaciones de la comisión de coordinación.

SEPTIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, y abarcará una promoción completa del ciclo formativo, y su duración será la establecida para la modalidad correspondiente, pudiendo prorrogarse previo acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización del mismo.

OCTAVA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Serán causas de extinción del convenio:

- Cese de actividades de la empresa colaboradora.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.



- Incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones inherentes al convenio.

NOVENA. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que pudieran suscitarse en la ejecución del presente convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Dirección General de Formación Profesional.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, que se extiende en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en Murcia, a de de 201....

EL CENTRO EDUCATIVO

**EL REPRESENTANTE DE LA
EMPRESA**

Fdo:

Fdo: